COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

16 07154

SENA

RESOLUCIÓN No. **DE 2023**

COPIA

Por la cual se autoriza una cesión de Derechos Económicos

EL DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, REGIONAL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución No. 000069 de enero de 2014, con fundamento en el articulo 24 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el dia 23 de febrero de 2023, se celebró el contrato de suministro No. CO1.PCCNTR.4685730 de 2023, entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y MARISOL VELA GOMEZ, persona natural identificada con CC No. 31.195.610, cuyo objeto contractual es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN ADSCRITOS AL COMPLEJO SALOMIA (CEAI, ASTIN, CDTI, CGTS Y CENTRO DE LA CONSTRUCCIÓN (INCLUIDO ARRENDAMIENTO)) VIGENCIA 2023".

Que dentro de las obligaciones del el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA consignadas en el Contrato, está contenida la de cancelar oportuna y adecuadamente el valor de lo suministrado por el contratista, valores que incluyen IVA, impuestos, tasas, contribuciones y deducciones a los que haya lugar.

Que mediante oficio del 02 de noviembre de 2023, la contratista MARISOL VELA GOMEZ, solicitó al ordenador del gasto del SENA Regional Valle, se autorice la cesión de derechos económicos (endoso) del contrato No. CO1.PCCNTR.4685730 de 2023 a favor de SANDRA MILENA ORJUELA VELA, identificada con CC No. 38.791.369.

Que la presente cesión se efectúa con fundamento en el Articulo 887 del Código de Comercio, el cual establece: «En los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato...». Y en especial en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 que reza «...Los contratos estatales son intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante.» Que de conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993, las entidades públicas pueden celebrar todos los contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Que el articulo 13 de la misma ley, consagra que los contratos que celebren las entidades estatales se rigen por las disposiciones civiles y comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993 modificada parcialmente por la ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, El Director Regional Valle del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar la cesión de los derechos económicos del contrato No. CO1.PCCNTR.4685730 de 2023, suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y MARISOL VELA GOMEZ , persona natural identificada con CC No. 31.195.610, cuyo objeto contractual es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN ADSCRITOS AL COMPLEJO SALOMIA (CEAI, ASTIN, CDTI, CGTS Y CENTRO DE LA CONSTRUCCIÓN (INCLUIDO ARRENDAMIENTO)) VIGENCIA 2023", en beneficio de la persona natural SANDRA MILENA ORJUELA VELA, identificada con CC No. 38.791.369., de acuerdo con la instrucción irrevocable de pago y con la aceptación de la misma.

Artículo 2°. AUTORIZACIÓN. El Director del SENA Regional Valle del Cauca, autoriza la cesión de los derechos económicos del contrato No. CO1.PCCNTR.4685730 de 2023 a la persona natural SANDRA MILENA ORJUELA VELA, identificada con CC No. 38.791.369, en los términos de este y del presente documento.

Artículo 3°. ACEPTACIÓN. El Cesionario, aceptó la cesión de los derechos económicos del Contrato No. CO1.PCCNTR.4685730 de 2023 y adquiere todos los derechos económicos que de él se derivan.

Artículo 4°. Son parte de la cesión mencionada los siguientes documentos: anexo contrato electrónico No. CO1.PCCNTR.4685730 de 2023, solicitud del endoso; aceptación y notificación del cedente aceptado por el cesionario y la presente resolución.

Artículo 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, el

14 NOV 2023

ALEX AMED VALENCIA ROJAS
DIRECTOR REGIONAL

Proyectó: Juan Ricardo Luna Toro; Profesional Oficina de Contratacion

Revisó. Libia Stella Bautista Mantilla – Supervisora del Contrato No. CO1.PCCNTR.4685730 de 2023

ACTA DE CESION DE DERECHOS ECONOMICOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.4685730 de 2023

En la ciudad de Santiago de Cali Valle del Cauca, entre los suscritos, **ALEX AMED VALENCIA ROJAS**, mayor de edad, vecino y residenciado en la ciudad de Santiago de Cali, cédula de ciudadanía No. 16.714.352, en su condición de **DIRECTOR SENA DE LA REGIONAL VALLE DEL CAUCA** mediante Resolución No. 1-02139 de 2023 y Acta de Posesión No. 451 de 2023, establecimiento público descentralizado del orden Nacional con NIT: 899999034-1, regulado por lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004 y, y en virtud de la delegación conferida por la Directora General de la Entidad mediante Resolución No. 000069 del 21 de enero de 2014, quienes para los fines del presente se denominara **EL SENA** por una parte y por la otra MARISOL VELA GOMEZ, persona natural identificada con CC No. 31.195.610 quien actúa en calidad de contratista, quien en adelante se denominará el **CEDENTE** y SANDRA MILENA ORJUELA VELA, identificada con CC No. 38.791.369, que para los efectos del presente se denominará **LA CESIONARIO,** han convenido celebrar la presente acta de cesión de derechos económicos del contrato de suministro No. CO1.PCCNTR.4685730 de 2023, celebrado entre el SENA y MARISOL VELA GOMEZ identificada con CC No. 31.195.610 quien actúa en calidad de contratista, cuyo objeto contractual pactado *"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN ADSCRITOS AL COMPLEJO SALOMIA (CEAI, ASTIN, CDTI, CGTS Y CENTRO DE LA CONSTRUCCIÓN (INCLUIDO ARRENDAMIENTO)) VIGENCIA 2023."*.

Que en cumplimiento de las obligaciones pactadas, se evidencia el valor y forma de pago, de la cual se estipula que el valor total del contrato se pactó en la suma de CIENTO CATORCE MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTÉSIMAS ($114.029.464,50) M/CTE, pagaderos periódicamente según el suministro mensual realizado proveedor, valores que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y deducciones a los que haya lugar, previo el cumplimiento del trámite administrativo del SENA y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Que el contratista (CEDENTE), solicitó por medio de oficio de fecha 02 de noviembre de 2023, mediante instrucción irrevocable, autorizar la cesión de derechos económicos a favor de SANDRA MILENA ORJUELA VELA, identificada con CC No. 38.791.369, razón por la cual y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la entidad estima necesario y pertinente aceptar dicha solicitud.

Que la presente cesión se efectúa con fundamento en el artículo 887 del Código de Comercio, el cual reza *"en los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato"*, y en especial en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 que reza " *(...) los contratos estatales son intuito persona y en consecuencia una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante".*

De conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993, las entidades públicas pueden contratar todos los contratos previstos en el derecho privado, o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Que el artículo 13 de la misma ley, consagra que los contratos que celebren las entidades estatales que se rigen por las disposiciones civiles y comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas por la ley 80 de 1993.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: CESION. Ceder la totalidad de los derechos económicos del contrato de suministro No. CO1.PCCNTR.4685730 de 2023 suscrito entre el SENA y MARISOL VELA GOMEZ

identificada con CC No. 31.195.610, y en consecuencia la beneficiaria u autorizada reciba la totalidad de la cuantía o suma de dinero pactada en el contrato en relación, de acuerdo a la ejecución.

CLAUSULA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN. El Director del SENA Regional Valle del Cauca, autoriza la cesión de la totalidad de los derechos económicos del contrato de suministro No. CO1.PCCNTR.4685730 de 2023 a favor de SANDRA MILENA ORJUELA VELA, identificada con CC No. 38.791.369, en los términos del presente documento. Pagos que se realizaran de acuerdo a la ejecución del contrato.

CLAUSULA TERCERA: ACEPTACIÓN. El Cesionario de manera voluntaria acepta integralmente la cesión económica de la totalidad de los Derechos Económicos derivados del contrato de suministro No. CO1.PCCNTR.4685730 de 2023.

CLAUSULA CUARTA: Las demás clausulas estipuladas en el contrato de suministro No. CO1.PCCNTR.4685730 de 2023 continúan vigentes y surtiendo plenos efectos jurídicos.

CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS. Son parte de la cesión mencionada los siguientes documentos: anexo contrato electrónico No. CO1.PCCNTR.4685730 de 2023, solicitud del endoso; aceptación y notificación del cedente aceptado por el cesionario y la respectiva resolución.

Para constancia se firma en Cali, Valle del Cauca, el 03 de noviembre de 2023.

POR EL SENA

ALEX AMED VALENCIA ROJAS
Director Regional del SENA Valle del Cauca

POR EL CEDENTE

MARISOL VELA GOMEZ
CC No. 31.195.610

POR EL CESIONARIO

SANDRA MILENA ORJUELA VELA
CC No. 38.791.369

Elaboró. Juan Ricardo Luna Toro – Profesional 01 Área Bienes Servicios Logísticos y Contratación

Revisó. Libia Stella Bautista Mantilla – Supervisora del Contrato No. CO1.PCCNTR.4685730 de 2023